



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VIANA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Viana De Duero, adoptado en fecha 26 de octubre de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos n.º 01/22 del Presupuesto municipal de 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
454 210	Infraest. Y Bb Naturales (Caminos)	1.200,00	19.000,00	20.200,00
920 212	Edif. y Otras. Constr. (Letras)	500,00	6.000,00	6.500,00
165 22100	Energía Electrica	3.500,00	2.000,00	5.500,00
920 225	Tributos	4.500,00	2.500,00	7.000,00
338 22609	Actividades Cult.	12.000,00	4.000,00	16.000,00
920 22699	Gastos Diversos	713,00	1.000,00	1.713,00
920 22706	Est. y Trabajos Técnicos	3.200,00	1.500,00	5.500,00
912 23000	Miembros de Gobierno	3.300,00	500,00	3.800,00
1532 619	Otras Reposición en Infraestructuras (Pavimentación)	20.000,00	6.000,00	26.000,00
TOTAL			42.500,00€	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que en el ejercicio de 2021, ascendió a la cantidad de 128.447,41€ los siguientes términos:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	42.500,00
TOTAL INGRESOS		42.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, NO pudiendo efectuarse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso con-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 139

Lunes, 5 de diciembre de 2022

tencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 23 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña 2288

BOPSO-139-05122022